IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sentencia IV.709

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución es como sigue:

"En la Ciudad de Logroño, a 9 de mayo de 1989.— La Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don Daniel Mata Vidal, y compuesta, además, por los Magistrados Iltmos. Señores Don Pedro Meneses Vicente y Don José Luis López Tarazona, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia número 91 de 1989.— En recurso de apelación que pende ante esta Audiencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño, en procedimiento de menor cuantía número 557 de 1987, instados por Don Gerardo Valmaseda Fernández y otros, que interviene como parte apelada en esta segunda instancia, representados por la Procurador Doña María Rosario Purón Picatoste y defendidos por el Letrado Don Joaquín Purón Picatoste, contra Promociones y Construcciones Feval, S.A. y Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., ésta última no comparecida, haciéndolo la primera en calidad de apelante, representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Letrado Don Ricardo Diez del Corral.

FALLO.— A virtud de todo lo expuesto, fallemos que, desestimando la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la parte demandada, Promociones y Construcciones Feval, S.A.— debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 15 de febrero de 1989, recayó en la primera instancia de este juicio, cuyo fallo, en cuanto condena al reintegro de los inmuebles que señala, habrá de entenderse en su estricto tenor literal y referido, por tanto, a los que fueron objeto de la permuta resuelta o a las correlativas parcelas resultantes del proyecto de compensación, sin incluir las edificaciones y obras incorporados a unas u otras.— Ello con imposición a la mencionada entidad apelante de las costas devengadas en la presente instancia procesal."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada-rebelde Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., de Logroño, expido y firmo el presente edicto en Logroño, a 17 de mayo de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.711

Don Manuel A. García Miguel García Rosado; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 118/89, seguidos a instancia de María Valvanera Sáenz Ibáñez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa, Camicer, S.L., y Antonio Sanz Plaza, en reclamación por Diferencias Pensión de Jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por María Valvanera Sáenz Ibañez, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa, Camicer, S.L. y Antonio Sanz Plaza, en reclamación por Diferencias Pensión Jubilación, declaro el derecho de la actora a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 33.052 pesetas mensuales, equivalentes al 70% de su base reguladora de 47.216 pesetas todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que procedan, declarando asimismo la responsabilidad de las empresas demandadas, Camicer, S.L., y Antonio Sanz Plaza, por las diferencias de pensión reconocidas, condenando a las demandas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que anticipe el pago de la pensión reconocida y de las revalorizaciones que procedan, todo ello desde la fecha inicial de su devengo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a las empresas, Camicer, S.L. y Antonio Sanz Plaza, que se encuentran actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario.

— —

Sentencia IV.716

Don Manuel A. García Miguel García Rosaso, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos al margen referenciados, número 27/89, seguidos a instancia de Emilio Antonio Sarabia Flaño, contra las demandadas, José Vázquez García, La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de trabajo número 166, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictando Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Desestimando la demanda planteada por Emilio Antonio Sarabia Flaño, contra las demandadas, José Vázquez García; la Fraternidad; Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente de trabajo, absuelvo a las demandadas de las peticiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa, José Vázquez García, que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.707

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 54/86 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por la Letrado Doña Carmen Tricio, contra Don Juan A. Valdecantos Montalbo y Doña Alicia Mayor Ramírez, en estado legal de rebeldía procesal.

Que en fecha, 2 de noviembre de 1987 se dictó sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

"FALLO: Que debo mandar y mando, tener por ampliada la sentencia de remate dictada con fecha 31 de julio del pasado año en los presentes autos, a los nuevos plazos vencidos y reclamados, cinco letras de cambio libradas en Logroño, el 10 de mayo de 1982 y vencimiento 10 de septiembre de 1986, la primera de ellas y 10 de febrero, 10 de marzo, 10 de abril y 10 de mayo de 1987 las cuatro restantes por importe de Veintisiete mil veintiuna pesetas cada una de ellas, lo que hace un total de Ciento treinta y cinco mil ciento cinco pesetas, a las que se añadirán los gastos de protesto por la suma de Tres mil seiscientas cincuenta pesetas, respecto de los cuales se seguirá adelante la ejecución despachada y a los intereses legales desde la fecha de los protestos, con expresa imposición de las costas causadas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación a Don Juan A. Valdecantos Montalbo y Doña Alicia Mayor Ramírez, expido el presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto IV.717

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 154/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Alfredo Martínez Martínez, hijo de Don Tirso Martínez Royo y de Doña Irene Martínez Royo; soltero, natural y vecino de Alcanadre (La Rioja) Falleció en dicha localidad el día 18 de julio de 1978, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberlo premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana de doble vínculo Doña Josefa-Guadalupe Martínez Martínez y solicitada la herencia en favor de ella y de sus hermanos de doble vínculo D. Fidel y Doña María Teresa Martínez Martínez.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 17 de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.710

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 122 de 1989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Doña Asunción Martínez Santamaría, natural y vecina de Haro (La Rioja), hija de Alejandro y de Amancia, habiendo fallecido en Haro, el día 24 de noviembre de 1987; en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes sus hermanos Doña Felisa, Don Afrodisio, Don Alejandro, Doña Pilar, Don Eusebio y Don Angel Martínez Santamaría.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado